

RESOLUCIÓN N° **0355** DE 20 ABR. 2026

Por la cual se concede un descanso remunerado intersemestral

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales (Artículo 69° de la Constitución Política de Colombia), legales (Ley 30 de 1992) y estatutarias (Artículo 25° del Acuerdo No. 035 del 2005 del Consejo Superior)

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior de la Universidad expidió el Acuerdo 004 de 2022 Estatuto de Personal Administrativo para la Universidad Pedagógica Nacional y se derogó el Acuerdo 006 de 2006 del Consejo Superior.

Que, el Acuerdo 005 del 26 de marzo de 2025 modificó el artículo 110° del Acuerdo 004 de 2022 del Consejo Superior - Estatuto del Personal Administrativo para la Universidad Pedagógica Nacional y establece el “*Descanso remunerado intersemestral*”, de la siguiente manera; “*El rector otorgará cinco (5) días hábiles de descanso remunerado al personal administrativo de la Universidad, los cuales se disfrutarán durante el periodo intersemestral de vacaciones de mitad de año del personal académico. Dicho descanso no constituye vacaciones, no tendrá carga prestacional o salarial alguna, ni requiere su compensación; en ningún caso estos días serán acumulables al periodo de vacaciones ni las suspenderán. Este descanso se otorgará y reglamentará a través de resolución expedida por el rector de la Universidad, previa consideración de viabilidad a partir de las necesidades institucionales*”.

Que el Gobierno Universitario del Por-Venir, reafirma su compromiso con el cuidado y el bienestar integral de sus empleados y trabajadores, reconociendo la contribución efectiva a los logros y el potencial institucional.

Que las fechas establecidas en el presente acto administrativo para el descanso remunerado anteriormente mencionado, permiten armonizar los calendarios de las labores académicas, administrativas y operativas de las distintas dependencias, por lo cual se consideran convenientes, sin que se impacte negativamente la gestión universitaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. *Descanso Remunerado Intersemestral.* Conceder al personal Administrativo y Trabajadores Oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional, un descanso remunerado intersemestral por el termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 26 de junio y hasta el 03 de julio del 2026, retomando sus labores el 06 de Julio del 2026.

Parágrafo 1. Este descanso no se constituye en vacaciones, no tendrá carga prestacional o salarial adicional alguna, ni requiere ser compensado. No podrá acumularse con el disfrute del periodo de vacaciones (o suspenderlas), permisos, licencias o cualquier otra situación administrativa en que se encuentre el personal administrativo o Trabajador Oficial de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.

Parágrafo 2. El descanso remunerado intersemestral no podrá interrumpirse, aplazarse o tomarse en fechas diferentes a las programadas en el presente acto administrativo, excepto la existencia de justificación y soporte administrativo del caso y previa aprobación de la unidad de responsabilidad superior (Rectoría, Vicerrectorías e IPN) y por estrictas necesidades del servicio.

ARTÍCULO 2º. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **20 ABR. 2026**



HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Rector

Aprobó: Yanneth Romero Coca - VAD
Revisó: Gina Paola Zambrano Ramírez- DTH
Revisó: Natalia Sánchez Alvarado - Asesora Jurídica Rectoría
Proyectó: Jeimy Elizabeth Correa Chaparro - DTH